

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se publica relación de aspirantes admitidos al concurso restringido de examen y méritos para proveer una plaza vacante de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de León.

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de solicitudes para asistir al concurso restringido de examen y méritos para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo en el Tribunal Tutelar de Menores de León, según convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 47, de 23 de febrero último; de conformidad con cuanto se expone en la base quinta de dicha convocatoria y en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien resolver:

Admitir al único aspirante que reúne cuantas condiciones fueron exigidas en la base tercera de la repetida convocatoria, don Pedro Rascón Moyer, con residencia en León.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS.

Madrid, 30 de abril de 1968.—P. D., el Director general de la Función Pública, Ricardo Ruiz-Benitez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.—Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de abril de 1968 por la que se convoca oposición a plazas de Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que se previene en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal que se prescribe en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes en la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para cubrir las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer dos plazas de Médico de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, siendo la Prisión Provincial de Huesca y la de León los destinos iniciales de los que ocupen las referidas plazas, sin perjuicio de que la Administración pueda más tarde destinarlos donde las necesidades del servicio lo requieran. Las mencionadas plazas tienen la dotación económica que se especifica en la Ley de Retribuciones, cifrándose en 4 el coeficiente multiplicador que le ha sido asignado a la expresada Sección de Sanidad.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, haber cumplido la edad de veintidós años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido los cuarenta el día en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», hallarse en posesión de los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía y de Médico especialista en Psiquiatría, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio o en su caso haber obtenido la oportuna rehabilitación y no padecer enfermedad, defecto físico o psicofísico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones necesarias para la práctica del judo.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición de referencia bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento dentro del plazo de

treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo la presentación de instancias podrá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo ir acompañadas en todo caso del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciéndose constar en la misma expresa y detalladamente que el interesado reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, y que el interesado se compromete a prestar en su día el juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», cuyas listas tendrán carácter provisional, y contra las que se podrá formular reclamación al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Después de publicadas las listas se procederá al nombramiento del Tribunal, que será presidido por el Director general de Prisiones o persona en quien delegue, cuyo Tribunal estará compuesto por los miembros que dicha Autoridad designe, haciéndose pública su composición en el citado Boletín.

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación por riguroso orden alfabético de apellidos y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma, y a partir de él y de una manera correlativa el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación del programa en el citado Boletín. El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo las pruebas y ejercicios y el local en que han de efectuarse.

Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren al menos tres de sus miembros. Por ausencia justificada el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1) Prueba de aptitud física y psíquica, demostrativa de que reúnen todas las condiciones de este carácter exigidas en la norma segunda de la presente Orden, debiendo someterse a los reconocimientos que con este fin se determinen por la Dirección General de Prisiones, y cuyos resultados se entregarán al Tribunal calificador para que éste decida quiénes han de pasar al ejercicio siguiente.

2) Ejercicio práctico y oral, que consistirá en el examen y exploración de un enfermo psíquico, disponiendo el opositor de cuarenta y cinco minutos para dicha exploración y de veinte minutos para la exposición de las consideraciones clínicas del caso.

3) Ejercicio teórico y oral, que consistirá en la contestación en el plazo máximo de una hora a cuatro temas de los que constituyen el programa que oportunamente se publicará, correspondiente a las materias que siguen: Patología médica y quirúrgica, Psiquiatría y Legislación y régimen penitenciario. De la primera y tercera materias el opositor expondrá, respectivamente, un tema, y de Psiquiatría, dos temas.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de contestar a alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

De la primera y segunda pruebas se hará un solo llamamiento, dos de la tercera. Los no presentados a los llamamientos sin causa justificada a juicio del Tribunal perderán el derecho a participar en la oposición.

8.º La calificación de la primera prueba se verificará declarando al opositor apto o no apto.

Los dos ejercicios restantes serán calificados por cada miembro del Tribunal de cero a diez puntos en cada uno de ellos,

